

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 153

INFORME POSITIVO

26 DE FEBRERO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 153 (en adelante, R.C. de la C. 153), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 153 presentada por la representante Medina Calderón, tiene como propósito ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa destaca el cierre de escuelas públicas por parte del Departamento de Educación, reconociendo la necesidad de rescatar estos planteles para destinarlos a iniciativas que benefician a la comunidad. La

Actas y Récord

2026 FEB 26 P 5:29

antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa, ubicada en Loíza y cerrada en 2017, constituye un inmueble que el Municipio de Loíza busca obtener para evitar su deterioro y utilizarlo en beneficio de los habitantes locales. La Ley 26-2017, según enmendada, establece la política pública para la disposición de propiedades estatales en desuso, incluyendo la posibilidad de transferir inmuebles a municipios y entidades sin fines de lucro para fines sociales.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa dispone que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evalúe, conforme a la Ley y el reglamento vigente, la transferencia del título de la mencionada escuela al Municipio de Loíza, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios públicos de manera accesible a la comunidad, dentro de un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 153 fue radicada el 13 de junio de 2025 y referida a la Comisión de Educación el 17 de junio de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida, se llevó a cabo una Vista Pública el pasado 4 de febrero y fueron solicitados Memoriales Explicativos de: Departamento de Educación de Puerto Rico, Municipio de Loíza, y el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe bajo nuestra consideración. A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales antes mencionadas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, emitió comentarios sobre la R.C. de la C. 153.

El DEPR señala que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles cuenta con pleno conocimiento de los protocolos para la evaluación y tasación de propiedades en desuso, y está facultado por ley para realizar transacciones relacionadas con la titularidad de dichos bienes. Asimismo, indica que el Inventario Oficial de Estructuras en Desuso es gestionado por la Oficina Asesora de la Administración de Propiedades, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), la cual ostenta la titularidad de los planteles escolares cerrados, terrenos y otras propiedades originalmente pertenecientes al DEPR. Esta oficina dispone de personal técnico especializado, incluyendo agrimensores y personal administrativo, encargado de realizar inspecciones, documentar las condiciones físicas de las estructuras y emitir valoraciones monetarias.

En relación con la R.C. de la C. 153 sobre la antigua Escuela Emiliano Figueroa en Loíza, el DEPR informa que, según sus registros, se formalizó un contrato de arrendamiento por veinte (20) años entre el Municipio de Loíza y el Departamento de la Vivienda, con la correspondiente autorización del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Se enfatiza la necesidad de validar formalmente esta información con las entidades involucradas, a fin de confirmar la titularidad del inmueble y prevenir duplicidades o conflictos administrativos.

MUNICIPIO DE LOIZA

El Municipio de Loíza (en adelante, El Municipio), representado por su Honorable Alcaldesa, Julia María Nazario Fuentes, emitió comentarios acerca de la R.C. de la C. 153.

El Municipio respalda plenamente la política pública contenida en la R.C. de la C. 153, favoreciendo la transferencia del inmueble de la antigua Escuela Emiliano Figueroa, conforme a la Ley 26-2017, su reglamentación y las condiciones restrictivas establecidas en la Resolución. Esta postura se fundamenta en: (i) el reconocimiento de los municipios como la entidad gubernamental más cercana a la ciudadanía; (ii) la necesidad de rescatar inmuebles en desuso para atender necesidades sociales reales; y (iii) la conveniencia de utilizar mecanismos distintos a la venta cuando el fin es eminentemente social y comunitario.

Se destaca que el plantel ya cumple una función social mediante un Acuerdo de Colaboración con la organización sin fines de lucro Piñones Aprende y Emprende (PAYE), que ofrece programas educativos y recreativos a niñas, niños y jóvenes del sector Piñones, bajo supervisión municipal y cumpliendo obligaciones de mantenimiento, transparencia y control institucional. Asimismo, el Municipio coordina con agencias estatales para la custodia y uso del inmueble mientras se completa el proceso de transferencia, evidenciando capacidad administrativa, técnica y arraigo comunitario.

El Municipio de Loíza se compromete a cumplir las condiciones de la Resolución: uso exclusivo para fines públicos y sociales; conservación y mantenimiento de la propiedad; respeto a la cláusula de reversión en caso de incumplimiento; y cumplimiento con regulaciones federales y locales. La ponencia subraya la experiencia administrativa del Municipio y su capacidad para gestionar proyectos comunitarios y fondos estatales o federales.

COMITÉ DE EVALUACION Y DISPOSICION DE BIENES INMUEBLES

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, CEDBI), representado por su Directora Ejecutiva, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, emitió comentarios sobre la R.C. de la C. 153.

En relación con la Escuela Emiliano Figueroa en Loíza, el CEDBI entiende que la medida contemplada en la R.C. de la C. 153 ya ha sido atendida, dado que existe un arrendamiento vigente por veinte (20) años, con duración hasta el año 2043, formalizado

mediante escritura en 2023. Si bien la aprobación de la resolución permitiría manejar la propiedad conforme a la ley, se considera que el objetivo principal ya ha sido cumplido.

El CEDBI no se opone a la medida propuesta y observa que, en varios casos, la resolución confirma o duplica acciones previamente autorizadas. Asimismo, se reafirma la importancia de respetar el proceso reglamentario, corregir errores técnicos en la redacción legislativa y mejorar la coordinación con la agencia custodio correspondiente.

En términos generales, el memorial favorece ampliamente el uso social y comunitario de un plantel en desuso, dentro de los límites establecidos por el Plan Fiscal y el marco legal de PROMESA.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

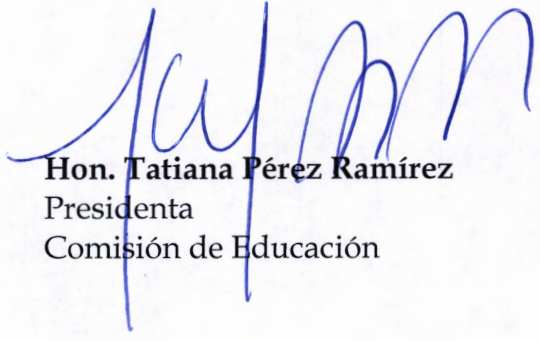
La Comisión de Educación ha realizado un análisis exhaustivo de todas las comunicaciones recibidas en torno a la medida. Las agencias consultadas han expresado su respaldo a la propuesta, reconociendo su alineación con la política pública vigente y su impacto positivo en la comunidad.

En conclusión, la Comisión considera que la R.C. de la C. 153 incorpora salvaguardas claras que protegen el interés del Estado, entre ellas la prohibición de vender, arrendar o ceder la propiedad a terceros, la limitación estricta de su uso a fines públicos, la reversión automática de la titularidad al Gobierno de Puerto Rico en caso de incumplimiento y la facultad de la entidad gubernamental para imponer condiciones adicionales que garanticen el cumplimiento del propósito público. Estas disposiciones aseguran que la propiedad no se utilice con fines especulativos o privados y permanezca al servicio de la ciudadanía.

Asimismo, la reutilización de la antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa permitirá al Municipio de Loíza desarrollar iniciativas comunitarias, sociales, educativas y de servicios directos que mejoren la calidad de vida de los residentes del Sector Piñones y áreas circundantes, evitando el deterioro del inmueble, reduciendo riesgos asociados al abandono y promoviendo un entorno más seguro y productivo.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 153, mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 153

13 DE JUNIO DE 2025

Presentada por la representante Medina Calderón

Referida a la Comisión de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y eficiente para enfrentar los retos y circunstancias cambiantes de la sociedad. Además, proveen ayudas y servicios públicos esenciales a los distintos sectores y comunidades que no cuentan con los recursos necesarios. En fin, son la estructura gubernamental más cercana a la gente.

~~Además, de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a los distintos sectores y comunidades que no cuentan con los recursos. En fin, son la entidad más cercana a la gente.~~

Por tanto, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus ~~constituyentes~~. Más aún, ~~dentro del~~ constituyentes, especialmente en el momento histórico actual, cuando los municipios han sido impactados con recortes y ~~la reducción~~ reducciones que se estiman en cientos de millones de dólares anuales que antes recibían del Fondo General.

Por otra parte, ante el cierre de escuelas públicas ~~que ha realizado~~ por el Departamento de Educación, es indispensable que estos espacios puedan ser rescatados por los municipios. ~~Ello,~~ Ello genera la oportunidad de utilizar las escuelas en desuso para actividades, programas y proyectos que redunden en beneficio de la ~~comunidad~~. ~~Especialmente,~~ a comunidad, especialmente de los sectores poblacionales más vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

La antigua Escuela Elemental Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, fue uno de los cientos de planteles escolares clausurados allá para el verano de 2017, como parte del plan fiscal que entonces implementó el Departamento de Educación. A raíz del cierre de dicha escuela, el Municipio de Loíza inició gestiones conducentes a obtener la titularidad de las instalaciones para el provecho de la comunidad y evitar que pudiera quedar a expensas del vandalismo y el deterioro.

La misión del Gobierno Municipal para proveer mayores servicios a nuestros hermanos loiceños no ha finalizado, sino que se ha continuado con los esfuerzos ~~para,~~ incluso, para lograr la asignación de fondos federales ~~para~~ a la provisión de servicios directos a la ciudadanía.



Ante ello, y conociendo de primera mano cómo los recursos fiscales del ayuntamiento se han visto diezmados en los pasados años ante la situación económica que nos aqueja, esta Asamblea Legislativa, de conformidad con la política pública adoptada mediante la Ley 26, *supra*, entiende necesario y pertinente ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles ~~evaluar~~ evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Elemental Emiliano ~~Figueroa,~~ Figueroa al Municipio de Loíza.

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", dispone la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones públicas e ~~instrumentalidades~~. ~~Ello,~~ instrumentalidades, con el propósito de establecer un marco jurídico que facilite ~~mover el~~ el movimiento del mercado de bienes raíces estatales y les dé otorgue certeza a las transacciones de estos activos.

Además, se ha establecido política pública en cuanto a los inmuebles en desuso que pueden ser utilizados por municipios, entidades sin fines de lucro, entre otros, para

los propósitos sociales que señala la Ley 26, *supra*. Así pues, el Estado ha reconocido que existen circunstancias en las cuales no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para ~~determinada propiedad~~ determinadas propiedades, como sucede con los planteles escolares en desuso.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar el traspaso de las instalaciones ~~señaladas. De manera tal,~~ señaladas, de manera que se puedan proveer los servicios públicos de ~~manera~~ forma accesible a estas comunidades y de manera inmediata. Por tal razón, resulta imperativo que se realice una evaluación a dichos fines en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal", ~~evaluar~~ evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley
4 y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Elemental
5 Emiliano Figueroa, localizada en la Carretera Estatal PR-187, Km. 8.2, en el Sector Piñones
6 del Barrio Torrecilla Baja, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a los fines de
7 desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el
8 desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes.

9 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá
10 evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días
11 laborables laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si
12 al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación ~~final~~ final, se
13 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse

1 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión por parte de la entidad
2 gubernamental titular.

3 Sección 3.- De aprobarse la transferencia, la entidad gubernamental titular podrá
4 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades
5 descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las
6 regulaciones federales y locales vigentes, y se cumpla con el fin público de su traspaso al
7 Municipio de Loíza.

8 Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de
9 esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de
10 Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, estando sujeta a las siguientes
11 condiciones:

12 a) El título de propiedad no podrá ser vendido, arrendado, cedido o
13 traspasado en forma alguna a otra entidad pública o privada con o sin
14 fines de lucro.

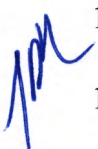
15 b) El uso de la propiedad se limitará únicamente para los fines públicos
16 establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

17 c) En caso de que el ~~adquiriente~~, adquiriente no cumpla con el propósito
18 de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si
19 cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la
20 Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la ~~posesión~~, posesión
21 revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico ~~Rico~~, y el Municipio
22 será responsable de los costos que resulten en dicho ~~caso así como,~~

1 caso, así como de cualquier daño que haya sufrido el plantel. Toda
2 reparación necesaria será realizada por el Municipio de Loíza,
3 pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así
4 como propuestas sufragadas con fondos estatales o federales para la
5 realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

6 d) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se
7 incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de
8 ~~dominio~~, **dominio** que se otorgará entre el Departamento de
9 Transportación y Obras Públicas, o la entidad gubernamental ~~titular~~
10 titular, y el Municipio de Loíza.

11 e) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el
12 Departamento de Transportación y Obras Públicas, o la entidad
13 gubernamental ~~titular~~ titular, podrá solicitar al Tribunal General de
14 Justicia el recurso adecuado para instar la devolución de la propiedad,
15 incluyendo cualquier mejora o inmueble construido en dicha
16 ~~propiedad.~~ propiedad.



17 Sección 5.- La entidad gubernamental titular será responsable de realizar toda
18 gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité de transferir
19 la titularidad de las instalaciones y el terreno de la antigua Escuela Elemental Emiliano
20 ~~Figueroa~~, Figueroa al Municipio de Loíza, y podrá imponer aquellas condiciones
21 restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta

- 1 Resolución Conjunta sea utilizada para brindar servicios a la ciudadanía, entre otras
- 2 iniciativas para beneficio de la comunidad del Municipio de Loíza.

- 3 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de
- 4 su aprobación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the initials of the official who signed the document.